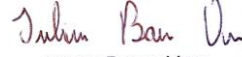


Exp. Ordinario: 2021-00139
Demandante: Ofelia González Martínez
Demandado: Colpensiones y otro.



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS **NRO. 16** FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA
6/FEBRERO/2023


Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 3 de febrero de 2023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por OFELIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y BANCO DE BOGOTÁ, se encuentra que, mediante auto del 2 de noviembre de 2022, se decretó como prueba de oficio requerir a la *“demandada Banco de Bogotá aporte la relación de pagos de nómina mes a mes de la parte demandante durante todo el tiempo laborado por esta en dicha entidad, es decir, desde el 26 de mayo de 1982 al 26 de enero de 1986, para lo cual se les concede el término de 30 días hábiles”* y se fijó fecha para celebración de audiencia el día de hoy a las 11:00 a.m.

Sin embargo, se encuentra solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la demandada BANCO DE BOGOTÁ en la que manifiesta que a la fecha o ha podido cumplir con lo requerido, no obstante, manifiesta que ya efectuó solicitud al área encargada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesaria la prueba solicitada para un mejor proveer, se accede a la solicitud, no obstante, se advierte que es la **SEGUNDA** y última vez, que se le requiere al BANCO DE BOGOTÁ, para que aporte las pruebas solicitadas, para ello se concede el término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, **RESALTANDO que de no allegarse repuesta en dicho término se abrirá el correspondiente incidente sancionatorio, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 44 del C.G. del P.**

En consecuencia, se aplaza la diligencia indicada, y en su lugar se fija nueva fecha para el miércoles 22 de marzo de 2023 a las 11:00 AM., audiencia virtual en el enlace <https://call.lifesizecloud.com/16251140>, se les advierte a las partes que no se accederán a más aplazamientos dentro del presente proceso, motivo por el cual para la fecha de la audiencia se

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Exp. Ordinario: 2021-00139
Demandante: Ofelia González Martínez
Demandado: Colpensiones y otro.

espera que se encuentre allegada la prueba requerida en el expediente, añadiendo que las partes deberán comparecer a la diligencia.

YH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

